



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 01 de Marzo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 01 de Marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el Artículo 128 y 128-A del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, establece que: “La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas” y “La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario”;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en cuanto a la “Alta de Bienes” se señala que: “El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Únicamente se darán de alta aquellos bienes que serán usados por la entidad adquirente”;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, respecto a la aceptación de donación de bienes, se señala que “La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad”;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Marzo de 2021, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 166-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual eleva a Sesión de Concejo Municipal para su debate y aprobación para ACEPTAR la DONACION DE BALONES DE OXIGENO Y PRUEBAS ANTÍGENAS y autorizar a su persona como Titular de la Entidad, para la suscripción de toda documentación que resulte necesaria para su



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

cumplimiento y formalización. Asimismo, una vez sea aprobado la aceptación de donación, se recomienda, al Pleno del Concejo, debatir y aprobar la DONACION de BALONES DE OXIGENO Y PRUEBAS ANTÍGENAS, a favor de la RED DE SALUD CONCHUCOS SUR, con el único fin de que sea la institución encargada de distribuir al Centro de Salud de San Marcos y las postas medidas de esta jurisdicción, conforme a los fundamentos expuestos en los informes adjuntos al presente;

Que, mediante INFORME N° 166-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, informa que:

Bajo este contexto normativo de los actuados se advierte que, mediante Informe N° 009-2021-MDSM-GAF-SGA/SSSS, de fecha 24 de febrero del 2021, el Responsable de la Unidad de Almacén, remite las Actas de Recepción de donaciones, precisando que dichos bienes se encuentran en el Almacén de la Entidad.

Al respecto, con Informe N° 038-2021/MDSM/GDS/SGSPyGA/RGCA, de fecha 24 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, conforme a sus antecedentes concluye que “es de necesidad urgente se realice mediante acuerdo de concejo municipal la aceptación o rechazo de la donación de los siguientes bienes donados”-conforme al cuadro adjunto- recomendando, que una vez aceptada la donación de los bienes estos sean donados a la Red de Salud Conchucos Sur-Centro de Salud de San Marcos, a fin de que dicha institución sea la encargada de darle el buen uso en beneficio de la población vulnerable ante la enfermedad de Covid19, dentro de esta jurisdicción, la misma que fue avalada por su instancia superior- la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 140-2021-MDSM/GDS/LACZ, de fecha 24 de febrero del 2021.

En tal sentido, conforme al Informe Legal citado, siendo la donación un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, tal como ha ocurrido en el presente caso, conforme a las ACTAS DE RECEPCION DE DONACIONES, consecuentemente, conforme a la normativa citada, resulta viable aceptar la donación de BALONES DE OXIGENO Y PRUEBAS ANTÍGENAS; por lo que, resulta pertinente que el pleno del Concejo Municipal, debata y apruebe la aceptación de la donación a favor de la Municipalidad distrital de San Marcos, autorizando al Titular de la Entidad, para la suscripción de toda documentación que resulte necesaria para su cumplimiento y formalización.

Asimismo, conforme a las recomendaciones del área técnica, una vez aceptado la donación de los bienes, los mismos serán donados a la Red de Salud Conchucos Sur, debiendo ser deliberado y aprobado por el Concejo Municipal.

En consecuencia, según lo previsto en los numerales 20 y 25 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce como atribuciones del Concejo Municipal: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Así como también “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Regidor Manolo Vargas, agradeció por la donación y opinó que esa donación debe quedar en la municipalidad, señaló que el centro de salud no quiere ni atender, indicó que debe quedar a favor de la Municipalidad para atender a la población que necesita, de igual opinión fue la regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez y el Sr. Santiago Marino Medina Dionicio;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de Marzo de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad ACEPTAR la DONACION



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DE 05 BALONES DE OXIGENO de 6m³ incluido el kit completo efectuado por la constructora y Servicios Múltiples y Pumawillka por David Tito Marzano Cruz; ACEPTAR la DONACION DE 05 BALONES DE OXIGENO de 6m³ incluido el kit completo efectuado por CONSORCIO MARAYOC por CPC ISABEL Elena Marcos Velasquez. ACEPTAR la DONACION DE 125 PRUEBAS ANTÍGENAS, efectuado por CONSORCIO MOSNA por Roger Vidal Garay Gómez y autorizar al Titular de la Entidad, para la suscripción de toda documentación que resulte necesaria para su cumplimiento y formalización. Asimismo, ACORDARON DONAR 05 BALONES DE OXIGENO de 6m³ incluido el kit completo antes señalados, asimismo acordaron donar dos cajas que contiene 50 PRUEBAS ANTÍGENAS a favor de la RED DE SALUD CONCHUCOS SUR, con el único fin de que sea la institución encargada de distribuir al Centro de Salud de San Marcos y las postas medicas de la jurisdicción del Distrito de San Marcos, conforme a los fundamentos expuestos en los informes adjuntos al presente. Asimismo acordaron, con las pruebas restantes sacar pruebas a los vendedores del Mercado de esta ciudad;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la DONACION DE 05 BALONES DE OXIGENO de 6m³ incluido el kit completo efectuado por la constructora y Servicios Múltiples y Pumawillka por David Tito Marzano Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR, la DONACION DE 05 BALONES DE OXIGENO de 6m³ incluido el kit completo efectuado por CONSORCIO MARAYOC por CPC ISABEL Elena Marcos Velasquez.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR, la DONACION DE 125 PRUEBAS ANTÍGENAS, efectuado por CONSORCIO MOSNA por Roger Vidal Garay Gómez.

ARTÍCULO CUARTO: DONAR; 05 BALONES DE OXIGENO de 6m³ incluido el kit completo antes señalados, asimismo acordaron donar dos cajas que contiene 50 PRUEBAS ANTÍGENAS a favor de la RED DE SALUD CONCHUCOS SUR, con el único fin de que sea la institución encargada de distribuir al Centro de Salud de San Marcos y las Postas Medicas de la jurisdicción del Distrito de San Marcos.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, al Titular de la Entidad, para la suscripción de toda documentación que resulte necesaria para su cumplimiento y formalización.

ARTÍCULO SEXTO: ACORDARON, con las pruebas restantes sacar pruebas a los vendedores del Mercado de esta ciudad.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE